CONVENIO

------ANTECEDENTES-----

- 2. Con fecha quince de septiembre de dos mil tres, mediante Acuerdo con número de folio PAOT/200/DAIDA/1620/2003, esta Subprocuraduría admitió a trámite el escrito de referencia.-----
- 4. Con fundamento en los artículos 5° fracciones III y X y 30 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, y 11

	C. Eugenio Dávila Zúñiga C. Raquel Mascherpa Borja
Co	los seis días del mes de noviembre de dos mil tres, ambas partes suscriben el presente nvenio de conformidad, por triplicado, en pleno uso de sus facultades mentales, sin que ya mediado violencia, ni vicio alguno del consentimiento, previa lectura del mismo y pedores de los alcances legales de su contenido
cor	GUNDA La ciudadana Raquel Mascherpa Borja acepta de conformidad el mpromiso adquirido por la parte denunciada, así como dar por concluidos los trámites del pediente número PAOT-2003/CAJRD-308/SPA-159, dejando a salvo sus derechos para oceder en caso de incumplimiento de la primera Cláusula
PRIMERA El ciudadano Eugenio Dávila Zúñiga se compromete a partir de la fecha de firma del presente Convenio, a poner fin al problema que motivó la denuncia ciudadana y a abstenerse de utilizar madera u otros materiales combustibles que pudieran ser contaminantes de la atmósfera, con la finalidad de no provocar molestias y efectos adversos en la salud de los vecinos	
CLÁUSULAS	
5.	mediante citatorios números PAOT/200/DAIDA/2016/2003 y PAOT/200/DAIDA/2017/2003 de fecha tres de noviembre de dos mil tres, esta unidad administrativa citó a comparecer a los ciudadanos Raquel Mascherpa Borja y Eugenio Dávila Zúñiga, con objeto de realizar una audiencia de conciliación.————————————————————————————————————
	fracciones I, II y VI, así como 34 párrafo primero del Reglamento de la misma,